



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



ACTA NÚMERO CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A LAS QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR LA COORDINADORA JULIA VÍQUEZ JIMÉNEZ.—

La presente acta contiene el Dictamen 002-2025, mismo que consta a continuación:

DICTAMEN 002-2025 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.

Al ser las 15:20 horas del jueves 22 de mayo del año 2025, sesionó la comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Julia Víquez Jiménez	Coordinadora
Edgar Arce Campos	Regidor
Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión
Rodrigo Campos Zamora	Asesor de la Comisión
Henry Chacón Bolaños	Asesor de la Comisión

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión la **Propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto**; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 053-2025, del lunes 07 de abril de 2025, según artículo V, acuerdo N° 05.

RESULTANDOS

- Que en fecha 07 de abril de 2025 se recibe oficio número OF-AL-167-2025 en el cual se solicita la inclusión del tema Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria 053-2025.
- Que como documentación soporte para el tema se recibe el oficio número OF-AJ-021-2025 “Propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto”, el Oficio CL-003-2025 “constancia de legalidad de propuesta de reglamento”; emitidos por la Licda. Aurora Fallas Lara; Asesora Legal a.i. Municipalidad de Río Cuarto y el documento con la propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

3. Que en fecha 07 de abril de 2025, Sesión Ordinaria 053-2025, según Artículo V, Acuerdo 05, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1. Dar por recibida la Propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y su documentación conexa. 2. Trasladar la Propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. 3. Autorizar a la Administración Municipal para realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la consulta pública no vinculante de la Propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto bajo los parámetros del artículo 43 del Código Municipal. 4. Se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la finalización de la consulta pública no vinculante a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"

4. Que en el diario Oficial La Gaceta N° 78 con fecha viernes 02 de mayo de 2025, se publica la consulta no vinculante correspondiente a la Propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

5. Que se recibe Oficio DE-0356-05-2025 en fecha 16 de mayo de 2025 de parte Guillermo Carazo Ramírez; director ejecutivo del CFIA, con relación a la consulta pública del Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, mismo que fue remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 19 de mayo de 2025.

6. Que en fecha jueves 22 de mayo de 2025 se reunió la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la discusión del tema Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

CONSIDERANDO

Primero. La Ley de Planificación urbana en sus artículos 59 y 60 dispone:

"Artículo 59.- Para participar en la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón podrá crear una oficina de la administración local, o una comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



En uno u otro caso, la corporación señalará la organización y cometido de la nueva oficina.

Artículo 60.- Las juntas o comisiones locales de planificación, estarán integradas, eso sí, por no menos de tres ni más de siete miembros, cuyo período coincidirá con el de los miembros de la corporación que lo designe, o lo que reste de él. Sus integrantes pueden ser reelegidos y desempeñarán sus cargos ad honorem”

En este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen número PGR-C-249-2024 del 28 de octubre de 2024 dispuso:

“El artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana establece que la comisión o junta “habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados” y el artículo 60 dispone que estará integrada por no menos de tres ni más de siete miembros.”

Conforme con el artículo 34 inciso g) y 49 del Código Municipal, corresponde al presidente del Concejo “nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes” y “respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación.”

Con base en esa disposición, también le corresponde al presidente del Concejo el nombramiento de los vecinos que integrarán la comisión, para lo cual, como indicamos en el dictamen PGR-C-250-2023, es indispensable “la emisión de una reglamentación que materialice y garantice el principio democrático de participación y el principio de publicidad, ambos principios de rango constitucional, a fin de que las personas o colectividades puedan intervenir en la toma de decisiones públicas y al mismo tiempo ejerzan una forma de control social de los administrados sobre la administración.” Lo anterior, en virtud de que el propio artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana establece que la Corporación debe señalar la organización y cometido del nuevo órgano, de manera acorde con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Municipal.”

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025

Segundo. El Código Municipal en su artículo 13 inciso c) y artículo 43 manifiesta:

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

(...)

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

"Artículo 43. - Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella."

Tercero. La Comisión de Asuntos Jurídicos discutió el tema Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto. La exposición del tema estuvo a cargo de la Licenciada Aurora Fallas Lara, el Arquitecto Henry Chacón y el Ingeniero Rodrigo Campos, en calidad de asesores de la Comisión. A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el análisis y discusión del tema único a tratar en la sesión:

ARTÍCULO I. —

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. —

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO

ACUERDO N° 01.

Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión 005-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tal como lo presentó la Coordinadora Julia Víquez. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. —**

Coordinadora Julia Víquez: Vamos a continuar con el punto número dos, la propuesta del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

Para exponer y hablar del tema se les da la palabra a los señores asesores de esta



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



comisión.

Secretaría Concejo: Doña Julia, si gusta voy a intervenir un momentito aquí.

Parte del procedimiento con esta propuesta de reglamento según lo dispone el artículo 43 del Código Municipal, estaba el tema de la consulta pública no vinculante. En fecha 16 de mayo del 2025 se recibió este documento con relación a la consulta pública no vinculante; misma que fue publicada en el diario La Gaceta número 78 del viernes 2 de mayo del 2025.

Entonces voy a proceder a leer el oficio que se recibió con relación a dicha consulta.



Contiguo al Indaser Club de Curridabat, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2333 2200 / 2103 2342
Apdo.: 2346-1000 Costa Rica
www.cfia.or.cr

DE-0356-05-2025
16 de mayo 2025

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Río Cuarto
Presente

ASUNTO: Consulta Pública Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador de Río Cuarto

Reciban un cordial saludo:

El suscrito Guillermo Carazo Ramírez, en mi condición de Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, apoderado generalísimo sin límite de suma, me apersono a presentar las siguientes observaciones a la propuesta del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador de Río Cuarto.

El análisis de la propuesta normativa se realiza en concordancia con la Ley Orgánica del CFIA, Ley No. 3663 de este Organismo, ya que en el inciso g) del artículo 4. se establece, como fines primordiales del Colegio: "Dar opinión y asesorar a los Poderes del Estado, organismos, asociaciones e instituciones públicas y privadas, en materia de la competencia de los diferentes colegios que integran el Colegio Federado", por lo que se realizan las siguientes observaciones.

I. OBSERVACIONES GENERALES

El que la Municipalidad promueva un reglamento para regular la Comisión Local del Plan Regulador, es una cierto en el tanto el cantón puede contar con un ente asesor en la planificación urbana y le permita identificar las necesidades que requieren para generar y posterior actualización del plan regulador y además vigilar por el cumplimiento de las disposiciones de este, así como velar por la divulgación de los aciertos o dificultades con la comunidad promoviendo la participación ciudadana.

II. OBSERVACIONES AL ARTICULADO

a. Conformación de la Comisión

Artículo 3º—Integración de la Comisión. La Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto se encuentra conformada por siete (7) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Dos personas regidoras -propietarias o suplentes-, elegidas por la Presidencia del Concejo Municipal.
- b) Tres personas funcionarias municipales designadas por la persona titular de la Alcaldía Municipal.
- c) Dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



Contigo al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2103 2200 / 2103 2342
Avda. 2346-1000 Costa Rica
www.cfia.or.cr

Observaciones del CFIA: Se recomienda consignar en el reglamento que una de las personas que debe de ser designadas por la alcaldía debe ser del Departamento de Desarrollo Urbano y considerar que los demás miembros designados pertenezcan a las dependencias de: Gestión Ambiental, Gestión Vial, Catastro o SIG y/o la unidad municipal que se encargue de trabajar más directamente con las comunidades.

Adicionalmente, se recomienda ampliar la participación de los ciudadanos a tres miembros (inciso c)), lo anterior por cuanto la municipalidad está representada en este caso con cinco personas y dos de la comunidad, siendo que al menos debería ser 4 de la municipalidad y tres de la comunidad, y aun así podrían contar con mayoría simple.

b. Participación ciudadana

"Artículo 6º—Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Local de Plan Regulador se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de buenas costumbres.
- c) Poseer las aptitudes, conocimientos y/o preparación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.
- d) No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para cargos públicos.
- e) Los que el ordenamiento jurídico y el presente reglamento determinen al efecto."

Observaciones del CFIA: Se recomienda precisar que estos requisitos son para los funcionarios de la municipalidad, si se requiere solicitar para los representantes de la sociedad civil se recomienda eliminar el inciso c) para promover la participación.

"Artículo 10.—Representantes de la sociedad civil. Las personas de la sociedad civil que deseen integrar la Comisión Local de Plan Regulador deberán presentar al Concejo Municipal formal escrito de solicitud de integración de la Comisión, en conjunto con los atestados que respalden sus conocimientos y/o formación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.

Las personas que deseen ser las representantes de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador deberán ser residentes del cantón de Río Cuarto, con un mínimo de cinco años de residencia en el cantón.

La Presidencia del Concejo Municipal convocará a todas las personas que consideren cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la Comisión Local de Plan Regulador para que sometan su solicitud y atestados a estudio por parte del Concejo Municipal. El plazo de recepción de solicitudes no deberá ser inferior a diez días hábiles y deberá comunicarse por los medios oficiales de información del Concejo Municipal y de la Administración Municipal.

Una vez cerrado el plazo, el Concejo Municipal valorará previo dictamen de Comisión- las propuestas recibidas y realizará la designación de las dos personas representantes de la sociedad civil." (El subrayado no es del original)

Observaciones del CFIA: Se solicita considerar eliminar el requerimiento de conocimientos y/o preparación académica afín a las materias propias del Plan Regulador, así como los 5 años de vivir en el cantón, ya que el contar con la participación ciudadana es fundamental para legitimar un plan regulador, ya que impone derechos y deberes a los dueños de la propiedad.

Es importante considerar que los planes reguladores son instrumentos de Ordenamiento Territorial, concepto que fue introducido por la Ley Orgánica del Ambiente, Ley No. 7554, que según su artículo 28 "Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a





MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



Confígura al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica.
Tel: (506) 2103 2200 / 2103 2342
Avda. 2346-1000 Costa Rica
www.ctia.or.cr

regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.", dentro de dicha normativa también se prevé la necesidad que las municipalidades fomenten la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones, por lo que se considera que imponer los requisitos señalados no fomenta dicha participación, sino más bien podría restringirla.

c. Asesorías

"Artículo 13.—Asesorías. La Comisión Local de Plan Regulador podrá contar con hasta siete (7) personas asesoras designadas por la Presidencia del Concejo Municipal. Estas podrán ser sugeridas por la Administración Municipal o por la misma Comisión. Dichas personas asesoras deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el presente reglamento y la demás normativa aplicable"

Observaciones del CFIA: Para las asesorías se recomienda que se soliciten los atentados o declaración jurada de experiencia a en la materia, a las personas que brindarían la asesoría.

d. Funcionamiento de la Comisión

Se considera importante que en las contrataciones públicas que se relacionan con el plan regulador la comisión pueda participar, proponer y brindar observaciones con el objetivo de apoyar y promover que las contrataciones cumplan con los objetivos previstos en el plan de trabajo, lo que se recomienda incluir en un inciso del artículo 17.

e. Sesiones

"Artículo 18.—Sesiones. La Comisión Local de Plan Regulador sesionará, al menos, una vez al mes y cuando lo amerite de forma extraordinaria, indicando fecha, día y hora.

Artículo 19.—Convocatoria. Las sesiones de trabajo serán convocadas por la Coordinación de la Comisión Local de Plan Regulador.

La Comisión podrá sesionar extraordinariamente en cualquier parte del cantón, siempre y cuando así lo decida la comisión internamente por mayoría simple."

Observaciones del CFIA: En esta época digital es importante habilitar en el reglamento que se pueda sesionar por medios electrónicos, lo que no se logra identificar en la propuesta y se recomienda incluir.

III. CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta del reglamento es razonable y es un acierto que permite promover la planificación urbana, sin embargo, sin detrimento de lo anterior, se solicita que para una mejor aplicación e interpretación de la norma se consideren nuestras observaciones.

Para notificaciones, señalamos al correo: notificaciones@cfia.cr

Atentamente,
GUILLERMO

ANTONIO CARAZO
RAMIREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO ANTONIO CARAZO
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2025.05.16 15:06:29
-0600

Ing. Guillermo Carazo Ramírez
Director Ejecutivo CFIA



Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025

Nota: Se da lectura integral al Oficio DE-0356-05-2025, visible en las páginas 5, 6 y 7 del presente documento.

Coordinadora Julia Víquez: Entonces vamos a darle la palabra a los señores asesores de esta comisión, el que tenga el gusto de iniciar para discutir del tema.

Arquitecto Henry Chacón: Creo que este tema lo maneja mejor Aurora, como para que haga una explicación general de lo que significan estas observaciones que está haciendo el CFIA y su vinculancia o no con el proyecto. Entonces le damos un momentito para que Aurora nos explique el proceso.

Secretaria Concejo: Una consulta. ¿No sé si quieren proceder con la lectura integral del reglamento o no?

Arq. Henry Chacón: ¿El Reglamento completo?

Secretaria Concejo: Por eso, a los señores miembros de la Comisión, ¿no sé si lo requieren?

Coordinadora Julia Víquez: Don Edgar ¿qué le parece?

Secretaria Concejo: El Reglamento tiene días de estar.

No sé si gustan la lectura integral del Reglamento, es un poquito larguito. Sin embargo, es un reglamento que está bastante conocido puesto que este fue recibido al pleno del Concejo Municipal desde la sesión número 53; estamos hablando ya de hace varias semanas e inclusive posterior a eso se envió a la consulta pública no vinculante, misma que sale en la Gaceta 78.

Entonces no sé si quieren la lectura del reglamento o continuamos con el fondo y los comentarios o aclaraciones de los señores asesores del reglamento como tal.

Coordinadora Julia Víquez: Don Edgar lo escuchamos. De mi parte podemos continuar tal vez con la discusión y la propuesta.

Regidor Edgar Arce: Me parece a mí que sería importante escuchar a los asesores y ver qué tienen que decir al respecto.

Coordinadora Julia Víquez: Sí, señor. De acuerdo, entonces continuamos.

Le damos la palabra a la señorita Aurora Fallas; licenciada.

Licda. Aurora Fallas: Muchísimas gracias. Yo creería que, por la naturaleza técnica del tema los más facultados para hacer un análisis de las observaciones son tanto Henry como Rodrigo. Yo me voy a referir a dos aspectos esenciales que se mencionan en las observaciones y uno es el hecho de fomentar la participación



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



ciudadana pero irrestricta.

La comisión del plan regulador es una Comisión Técnica en el sentido que aprueba, verifica, recomienda y analiza los aspectos para la creación, implementación, seguimiento y actualización de un plan regulador. Entonces, me parece desde mi punto de vista legal y creo que los compañeros desde el punto de vista técnico tendrán sus observaciones, me parece fundamental que las personas que integren la Comisión tengan conocimientos en la materia. ¿Por qué? Porque al verse temas muy técnicos, tanto jurídicos como ingenieriles, de planificación urbana y demás, no basta con limitarlo a puestos de la Municipalidad, sino que las personas que sean representantes de la sociedad civil también cuenten con los conocimientos necesarios para que se pueda llevar de una mejor forma la comisión si todas las personas involucradas presentan un conocimiento.

El documento del CFIA habla de la validación y la participación comunal pero la integración de la comisión es solo una parte de la participación de la sociedad civil, no es todo; el plan regulador se socializa, se trabaja con las comunidades directamente, se hacen consultas públicas y campañas de comunicación, digamos que personas de cualquier naturaleza o demás o sin ningún tipo de filtro puedan ingresar a la comisión, me parece un poco aventurado en el sentido de que es de carácter técnico; de órgano competente que tiene la comisión por creación de ley; porque así lo define; es el órgano técnico competente para el plan regulador. Entonces, creo que los espacios de divulgación comunales son muchísimo más importantes en la generalidad y este es un espacio mucho más técnico en ese sentido, entonces hacerlo tan amplio puede venir a que se pierda ese carácter técnico y que al final las personas participantes en la comisión que son de la sociedad civil únicamente lleguen a levantar la mano porque tal vez no tengan el conocimiento necesario y eso puede generar un retroceso en el proceso o que la persona se siente excluida porque no va a tener un conocimiento técnico de lo que se está viendo ahí y eso después hay que trasladarlo a la comunidad de una forma que sea entendible para todos. Entonces, a mí me parece un poco aventurada la observación.

En el caso de los 5 años es algo que desde la asesoría legal se observó otro reglamento y se hizo la consulta a otras Municipalidades que ya tienen plan

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
RÍO DE AGUAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025

regulador y que ya tienen comisión. En esta, el que las personas que integran la comisión tengan conocimiento del entorno es muy importante y por eso se pretende que sean residentes con un periodo relativamente a mediano plazo de residencia en el cantón ¿para qué? para que conozcan las condiciones del lugar, que estén inmersos en las condiciones de este lugar, porque si no puede llegar una persona que tiene un mes de vivir en el cantón y perfectamente podría ser elegible e integrar la comisión si cumple con los demás requisitos, entonces eso también puede ser técnico importante y del conocimiento que tiene la comisión.

Si me parece muy importante la observación que realiza el CFIA acerca de la virtualidad. De hecho, yo tengo una propuesta si tienen a bien acoger esa observación en la que se modifica el artículo 19, para que se incorpore la virtualidad, pero si tienen a bien acoger la observación; yo tengo una propuesta que la podemos presentar en un momento.

Le cedo la palabra a los compañeros. Entonces la asesoría legal no comparte las observaciones realizadas por el CFIA en los demás aspectos en el entendido de que le quitaría ese carácter técnico al órgano.

Además, habla de pedir atestados y declaraciones juradas a los asesores. La idea es que los asesores y lo deja el reglamento claro; cumplan también y puedan tener idoneidad en la materia y deban de cumplir los mismos requisitos que las otras personas al menos en cuanto a conocimientos técnicos. Entonces esas serían las observaciones de la asesoría legal.

Ing. Rodrigo Campos: Buenas tardes a todos.

Don Edgar ¿Quería decir algo?

Regidor Edgar Arce: Quería escuchar qué ponencia tiene Rodrigo al respecto.

Ing. Rodrigo Campos: En el documento que se presentó básicamente vienen como tres observaciones importantes.

Una es la que comentó Aurora sobre el tema de eliminar el requerimiento de conocimientos o preparación afín en las materias propias del Plan Regulador a los miembros de la Comisión que sean de la sociedad civil.

De parte mía, yo estoy de acuerdo en lo que comentó la señorita Aurora para ese tema. Luego la primera observación que da el señor Guillermo Carazo; recomienda consignar en el reglamento que una de las personas que debe ser designadas por



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



la Alcaldía; que sea del Departamento de Desarrollo Urbano o Gestión Ambiental, Gestión Vial, Catastro o SIC, eso no está específicamente así expuesto en el reglamento pero es la idea, que además de que nosotros acá los que estamos en este proceso somos exactamente de esas áreas; desarrollo urbano, gestión vial, catastro y gestión ambiental también, entonces así será como quedará la Comisión. Entonces digamos que sí se acata la observación simplemente que no está implícito en el reglamento, como consignado.

La otra también, la que comenta sobre el tema de hacer las sesiones digitalmente también estoy totalmente de acuerdo en hacerlo así, ya que es mucho más fácil para algunos, es ágil para conectarnos, tal vez a veces algunos no se van a poder apersonar acá a la municipalidad donde se vaya a sesionar, entonces es importante tener esa otra vía de comunicación para que no se atrasen los tiempos.

Regidor Edgar Arce: Estamos de acuerdo. ¿Qué dice Henry?

Arq. Henry Chacón: Buenas tardes a todos, saludos.

Primero, aclarando un poco; son recomendaciones que hace el CFIA, no son órdenes que nos están dando, sino recomendaciones como puntos de mejora para la integración de la comisión. Algunas de esas observaciones que ellos hacen ya están incluidas en el reglamento.

Lo que comentaba Aurora a mí me parece sumamente importante, la conformación de la Comisión debe ser con especialistas, debe ser una comisión técnica, aquí los conocimientos y es un equipo multidisciplinario el que tiene que integrar una comisión de Plan Regulador, pues no tendrán que ser solo arquitectos, ingenieros o licenciados, sino que también podamos incluir personas del medio ambiente, trabajadores sociales, hay muchísimas más disciplinas que puedan integrarse en esta Comisión que sin duda algunas son importantes, pero sí necesitamos que sean personas con algún conocimiento técnico porque hay que manejar algunos temas de desarrollo urbano, de planificación, que son temas importantes, fundamentales para llevar a cabo un buen plan regulador, entonces a mí me parece que le damos la oportunidad a la gente de conformar la Comisión, es abierta a cualquier persona que cumpla con esos requisitos mínimos de conocimientos técnicos.

La socialización del Plan Regulador es de suma importancia. Ahí vamos a tener una participación ciudadana al 100%, porque haremos sesiones comunales de trabajo,

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025

para que la gente conozca el plan, para que lo elabore con nosotros mismos. Entonces la participación ciudadana general está garantizada dentro de este proceso, porque todos sabemos que un plan regulador se tiene que hacer entre toda la comunidad, no es sentados acá en una oficina, no es en sesiones virtuales donde se desarrolla, sino es trabajando las comunidades, con las asociaciones de desarrollo, con juntas de educación, con todos los sectores, con todas las fuerzas del cantón para que lo construyamos entre todos. Entonces la participación ciudadana está garantizada desde ese punto y cosa importante que me parece a mí también sobre el tiempo de ser una persona habitante del cantón, la recomendación era que no existiera esa limitante de tiempo. Nosotros consideramos que es fundamental que una persona tenga al menos cinco años de vivir en el cantón, que conozca sus necesidades, que conozca como es Río Cuarto, tiene que ser hecho por riocuartenos y me parece a mí que esa limitante es importante, que sepa ya cómo funciona el cantón, que tenga ese arraigo por esta tierra.

Entonces esa observación no me parece a mí que genere un beneficio a la conformación de la Comisión. Sabemos que hay muchísima gente que tiene muchos años de estar acá en el cantón, que ha vivido toda su vida acá y que estaría dispuesto a venir a trabajar en una comisión de éstas, entonces creo que esos deberían tener mayor oportunidad de participación, fuera de eso, lo importante de las comisiones y las reuniones de manera virtual me parece que sí es importante. Respecto a lo que decía Rodrigo, la conformación acá interna del equipo es lo que ellos solicitan; la parte de control urbano, la parte de catastro, la parte de caminos. Además, los otros asesores serán funcionarios de planta, ingenieros en gestión ambiental, licenciados, ingenieros civiles, entonces sí tenemos un equipo multidisciplinario dispuesto a trabajar y a empezar con la Comisión.

Entonces yo al igual que los compañeros, me parece a mí que se puede tomar la observación de las reuniones virtuales y por ahí estaríamos. Aurora creo que estaba levantando la mano.

Licda. Aurora Fallas: Citar expresamente en el reglamento quienes son los funcionarios municipales que están en la comisión sería limitarlo ¿Qué pasa si en un tiempo el nombre del puesto cambia y ya en el reglamento está así y tenemos que cambiar de persona porque renunció o lo que sea? eso nos afectaría y



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



tendríamos que reformar el reglamento y para poder hacer un nombramiento diferente ¿qué sucede si por cuestiones externas? ahorita hay un proyecto de ley que se está manejando en la Asamblea Legislativa y modificaría eso, tendríamos que modificar todo de acuerdo al otro proyecto y entonces lo que hace es simplemente limitar la posibilidad del reglamento, entonces lo hace más burocrático. Igualmente, como lo decían tanto Henry como Rodrigo, la Administración es consciente de que es una comisión técnica y qué puestos, qué funcionarios y qué personal es el idóneo para tomar la función y aunque no lo diga el Reglamento ya son cuestiones Administrativas propias de la designación, que no puede desconocer la Administración tampoco, aunque no venga en el reglamento ¿Por qué? porque la Ley de Planificación Urbana insta a eso y como decía; sería quitarle ese carácter técnico que tiene la Comisión y que queremos promover con algún tipo de requerimiento establecido a las personas de la sociedad civil que quieran participar.

Era nada más eso y presentarles la reforma.

Artículo 19.- Convocatoria. Las sesiones de trabajo serán convocadas por la Coordinación de la Comisión Local de Plan Regulador.

La Comisión podrá sesionar extraordinariamente en cualquier parte del cantón, siempre y cuando así lo decida la comisión internamente por mayoría simple.

Asimismo, la Comisión podrá sesionar de forma virtual cuando así lo determine por mayoría simple de los miembros, siempre que se garanticen los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. A estas sesiones deberá tenerse garantía de que toda la Comisión ha sido debidamente notificada de la forma en que se llevará a cabo la sesión. La convocatoria deberá señalar con claridad que la sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso.

Nota: Se comparte la propuesta de reforma del artículo 19 tal como se muestra en el cuadro anterior.

Licda. Aurora Fallas: Está en amarillo porque es una propuesta.

El artículo originalmente era las primeras líneas y yo propongo el último párrafo.

El artículo original que había sido presentado a ustedes indica:

"Artículo 19.- Convocatoria. Las sesiones de trabajo serán convocadas por la Coordinación de la Comisión Local de Plan Regulador.

La Comisión podrá sesionar extraordinariamente en cualquier parte del cantón, siempre y cuando así lo decida la comisión internamente por mayoría simple."

Para introducir la virtualidad, se propone lo siguiente:

"Asimismo, la Comisión podrá sesionar de forma virtual cuando así lo determine por mayoría simple de los miembros, siempre que se garanticen los principios de

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025

colegialidad, simultaneidad y deliberación. A estas sesiones deberá tenerse garantía de que toda la Comisión ha sido debidamente notificada de la forma en que se llevará a cabo la sesión. La convocatoria deberá señalar con claridad que la sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso."

Es decir; si nos vamos a conectar por Teams o vamos a utilizar Google Meet o alguna otra plataforma o Streamyard.

La idea es que se informe bien a los miembros de la comisión cuál va a ser, pero que aparte las personas puedan votar, puedan levantar la mano y todas o todos puedan estar reunidos en un mismo espacio virtual como estamos acá, por ejemplo. Entonces eso es lo que busca y con eso acogeríamos la observación.

¿No sé qué les parece?

Regidor Edgar Arce: A mí me parece bien.

Secretaria Concejo: Doña Julia, entonces para que someta a votación la modificación del artículo 19, en la forma en la que viene presentado en este momento; con la modificación o la inclusión en este caso de la virtualidad.

ACUERDO N° 02.

Se aprueba la modificación del artículo 19 del Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto quedando de la siguiente manera:

Artículo 19.- Convocatoria. Las sesiones de trabajo serán convocadas por la Coordinación de la Comisión Local de Plan Regulador.

La Comisión podrá sesionar extraordinariamente en cualquier parte del cantón, siempre y cuando así lo decida la comisión internamente por mayoría simple.

Asimismo, la Comisión podrá sesionar de forma virtual cuando así lo determine por mayoría simple de los miembros, siempre que se garanticen los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. A estas sesiones deberá tenerse garantía de que toda la Comisión ha sido debidamente notificada de la forma en que se llevará a cabo la sesión. La convocatoria deberá señalar con claridad que la sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso. - **ACUERDO APROBADO**

POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

Coordinadora Julia Víquez: Sería leer la propuesta de acuerdo.

Secretaria Concejo: No sé si hay alguna consulta o algo más que quieran aclarar en general del reglamento.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



Coordinadora Julia Víquez: De mi parte está muy claro y ya lo habíamos discutido.

Muy importantes las observaciones que hicieron también los compañeros. Así que muchísimas gracias a Aurora, Don Rodrigo y Don Henry.

Regidor Edgar Arce: Igualmente, yo también lo comarto.

Cuarto. Que se cuenta con un texto final del “Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto”. Una vez analizado y revisado dicho cuerpo normativo por esta comisión y las recomendaciones de la consulta pública no vinculante, se obtiene como texto del reglamento el que se detalla a continuación:

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO”

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1º- Ámbito de aplicación. El presente reglamento regula la Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, el Código Municipal y el ordenamiento jurídico aplicable al ordenamiento territorial.

Artículo 2º- Órgano Especializado. La Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto se constituye como el órgano especializado a nivel cantonal en materia urbanística. El cual tiene como objeto participar en la preparación, creación y aplicación del Plan Regulador del cantón.

CAPÍTULO II

Conformación de la Comisión Local

Artículo 3º- Integración de la Comisión. La Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto se encuentra conformada por siete (7) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Dos personas regidoras -propietarias o suplentes-, elegidas por la Presidencia del Concejo Municipal.
- b) Tres personas funcionarias municipales designadas por la persona titular de la Alcaldía Municipal.
- c) Dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal.

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025

Artículo 4º- Paridad. La conformación de la Comisión Local de Plan Regulador deberá respetar la paridad de sus miembros.

Artículo 5º- Plazo de nombramiento. Quienes integren la Comisión Local de Plan Regulador en representación de las Regidurías ejercerán sus cargos por el periodo por el cual fueron nombrados en sus cargos.

Las personas funcionarias de la Municipalidad de Río Cuarto y quienes funjan como representantes de la Sociedad Civil serán nombrados por un periodo de cuatro (4) años calendario y podrán ser reelegidos por periodos iguales.

Es indispensable que las personas funcionarias mantengan una relación laboral con la Municipalidad de Río Cuarto durante todo el plazo en que se encuentren integrando la Comisión Local de Plan Regulador. La ruptura definitiva de la relación laboral, ameritará a la destitución de la persona como integrante de la Comisión y deberá ser remplazada, de conformidad a los disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6º- Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Local de Plan Regulador se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de buenas costumbres.
- c) Poseer las aptitudes, conocimientos y/o preparación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.
- d) No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para cargos públicos.
- e) Los que el ordenamiento jurídico y el presente reglamento determinen al efecto.

Artículo 7º- Nombramiento Ad Honorem. Los miembros de la Comisión Local de Plan Regulador por el ejercicio de ese cargo no devengaran dietas ni remuneración alguna.

Artículo 8º- Prohibición de Integración. No podrán integrar la Comisión Local de Plan Regulador quienes ocupen, dentro de la estructura organizativa de la Municipalidad de Río Cuarto, los siguientes puestos: Tesorería, Auditoría Interna, Contaduría, Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa o su similar, Alcaldía, Vicealcaldía



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



Primera. Prohibición que es extensiva al cónyuge, parientes hasta el segundo grado de por consanguinidad o afinidad.

Tampoco podrán ser miembros de la Comisión Local de Plan Regulador el cónyuge, parientes hasta el segundo grado de por consanguinidad o afinidad de las Regidurías.

Artículo 9º- Designaciones de la Presidencia Municipal. Contra los nombramientos y designaciones como miembros de la Comisión Local de Plan Regulador que realice la Presidencia del Concejo Municipal no cabe recurso alguno.

Artículo 10- Representantes de la sociedad civil. Las personas de la sociedad civil que deseen integrar la Comisión Local de Plan Regulador deberán presentar al Concejo Municipal formal escrito de solicitud de integración de la Comisión, en conjunto con los atestados que respalden sus conocimientos y/o formación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.

Las personas que deseen ser las representantes de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador deberán ser residentes del cantón de Río Cuarto, con un mínimo de cinco años de residencia en el cantón.

La Presidencia del Concejo Municipal convocará a todas las personas que consideren cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la Comisión Local de Plan Regulador para que sometan su solicitud y atestados a estudio por parte del Concejo Municipal. El plazo de recepción de solicitudes no deberá ser inferior a diez días hábiles y deberá comunicarse por los medios oficiales de información del Concejo Municipal y de la Administración Municipal.

Una vez cerrado el plazo, el Concejo Municipal valorará -previo dictamen de Comisión- las propuestas recibidas y realizará la designación de las dos personas representantes de la sociedad civil.

Artículo 11- Juramentación. Previo a su instalación, todas las personas designadas como integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador deberán ser juramentadas por el Concejo Municipal. Siendo esta requisito indispensable para el ejercicio de la designación.

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025

Artículo 12- Coordinación. En la sesión inmediata posterior a la juramentación de todas las personas integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador, sus miembros elegirán la Coordinación, Subcoordinación y Secretaría.

Artículo 13- Asesorías. La Comisión Local de Plan Regulador podrá contar con hasta siete (7) personas asesoras designadas por la Presidencia del Concejo Municipal. Estas podrán ser sugeridas por la Administración Municipal o por la misma Comisión. Dichas personas asesoras deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el presente reglamento y la demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

Integrantes

Artículo 14.- Funciones de la Coordinación. Corresponde a quien ocupe la Coordinación de Comisión Local de Plan Regulador:

- a) Elaborar la orden del día.
- b) Abrir, cerrar y suspender la sesión.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así lo crea necesario.
- d) Someter a votación los asuntos tratados y anunciar el resultado de la votación.
- e) Aquellas funciones que la misma Comisión le asigne.
- f) Aquellas demás competencias dadas por el presente Reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 15.- Funciones de la Secretaría. Le corresponde a la Secretaría:

- a) Levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde se harán constar los acuerdos tomados.
- b) Firmar junto con la Coordinación las actas.
- c) Llevar las actas en un libro foliado y sellado por la auditoria municipal.
- d) Formar un expediente por cada asunto o proyecto presentado.
- e) Transcribir o notificar los acuerdos de la comisión o cualquier otra función de la comisión le encargue.
- f) Redactar y firmar la correspondencia a enviar.
- g) Aquellas funciones que la misma Comisión le asigne.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



- h) Aquellas demás competencias dadas por el presente Reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 16.- Atribuciones de la Subcoordinación. Corresponde a la Subcoordinación:

- a) Sustituir a la Coordinación en sus ausencias temporales.
- b) Aquellas funciones que la misma Comisión le asigne.
- c) Aquellas demás competencias dadas por el presente Reglamento y la normativa aplicable.

CAPITULO IV

Funcionamiento de la Comisión

Artículo 17.-Corresponde a la Comisión Local de Plan Regulador, entre otras cosas:

- a) Servir de enlace entre la municipalidad y los diferentes actores involucrados en el proceso de elaboración, implementación, actualización del Plan Regulador.
- b) Solicitar al Concejo Municipal la sustitución de algún miembro de la comisión que renunció o que por diversas razones dejó de asistir a cinco sesiones en forma consecutiva e injustificada y en ocho en forma alterna e injustificada durante un año.
- c) Velar por que se cumpla lo que indica la Ley de Planificación Urbana en relación con el plan regulador, así como la normativa reglamentaria conexa.
- d) Denunciar ante la municipalidad, o las instituciones correspondientes cuando se determine o presuma que existen incumplimientos de la legislación actual en la elaboración del plan regulador.
- e) Participar activamente en los talleres y reuniones pertinentes para la elaboración o actualización del plan regulador.
- f) Vigilar y fiscalizar la elaboración o actualización del plan regulador.
- g) Revisar, corregir y aprobar todos los instrumentos y/o entregables asociados a la elaboración o actualización del Plan Regulador.
- h) Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre el avance en la elaboración o actualización del plan regulador, cuando así corresponda.

- i) Participar en la presentación del Plan Regulador al Concejo Municipal.
- j) Participar activamente en la audiencia pública, sesiones, o similares donde se presente el Plan Regulador.
- k) Dar seguimiento a la ejecución del Plan Regulador.
- l) Procurar que se presupuesten los recursos necesarios para la elaboración, implementación, mantenimiento y actualización del Plan Regulador.
- m) Preparar y recomendar las modificaciones o enmiendas que sean necesarias para mantener el plan regulador actualizado.
- n) Realizar todas las labores administrativas, de ejecución y técnicas que deriven de la elaboración o actualización del Plan Regulador.
- o) Responder las consultas y solicitudes que se le presenten en relación a la elaboración, implementación y actualización del Plan Regulador.
- p) Todas aquellas que el presente Reglamento y la normativa aplicable así determinen.

Artículo 18.-Sesiones. La Comisión Local de Plan Regulador sesionará, al menos, una vez al mes y cuando lo amerite de forma extraordinaria, indicando fecha, día y hora.

Artículo 19.- Convocatoria. Las sesiones de trabajo serán convocadas por la Coordinación de la Comisión Local de Plan Regulador.

La Comisión podrá sesionar extraordinariamente en cualquier parte del cantón, siempre y cuando así lo decida la comisión internamente por mayoría simple.

Asimismo, la Comisión podrá sesionar de forma virtual cuando así lo determine por mayoría simple de los miembros, siempre que se garanticen los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. A estas sesiones deberá tenerse garantía de que toda la Comisión ha sido debidamente notificada de la forma en que se llevará a cabo la sesión. La convocatoria deberá señalarse con claridad que la sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso.

Artículo 20- Quórum. El quórum para sesionar será de cinco integrantes de la Comisión.

Artículo 21- Iniciativas. Cualquier iniciativa deber ser presentada por escrito o a



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
22 de marzo del 2025



modo de moción y debidamente firmada por al menos dos integrantes de la Comisión. Estas serán sometidas a conocimiento de la Comisión Local de Plan Regulador y sometidas a votación.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de la totalidad de los miembros presentes.

Artículo 22- Firmeza. Los acuerdos para que sean tomados en firme necesitaran la mayoría calificada, dos terceras partes de los integrantes presentes.

Artículo 23.- Consulta. La Comisión someterá a consulta técnica los asuntos específicos que crea necesarios a especialistas externos, previo acuerdo de comisión.

Artículo 24. Orden del día. Las sesiones de la Comisión se desarrollarán conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 25.- Conformación del orden del día. El orden del día será elaborado por la Secretaría de la Comisión con instrucciones de la Coordinación. El orden en que se abordarán los asuntos presentados ante la Comisión será el siguiente:

- a) Comprobación de quorum
- b) Lectura y Aprobación del Orden del Día
- c) Correspondencia
- d) Informes
- e) Mociones
- f) Asuntos varios

Artículo 26- Actas. De cada sesión de la Comisión Local del Plan Regulador se levantará un acta. En ella se harán constar literalmente los acuerdos tomados, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 27.- Finalización de designación. La designación como integrante de la

Comisión Local de Plan Regulador finalizará por el acaecimiento de alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de designación sin que exista reelección.
- b) Renuncia.
- c) Ausencia injustificada cinco sesiones en forma consecutiva u ocho en forma alterna durante un año.
- d) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Finalización de la relación laboral con la Municipalidad de Río Cuarto, en el caso de las personas funcionarias del ente municipal.
- f) Retiro de credenciales, en el caso de las Regidurías.
- g) Fallecimiento o incapacidad permanente de la persona integrante.

Artículo 28.- Sustitución. Cuando se presente cualquiera de las causas de finalización de la designación de integración de alguna de las personas que conforman la Comisión Local de Plan Regulador, se deberá realizar la designación correspondiente a la mayor brevedad posible, de forma que no se afecte el funcionamiento ordinario de la Comisión ni su capacidad para sesionar y tomar acuerdos (quórum).

Para la designación de la sustitución se deberá seguir el procedimiento que corresponda según lo dispuesto por este Reglamento.

El plazo de designación de la nueva persona integrante será el equivalente al restante del plazo de vigencia de la designación que se sustituye.

Artículo 29.- Ausencias temporales. Ante la ausencia temporal justificada que sea superior a tres meses calendario deberá suplirse a la persona integrante por todo el plazo que esta deba ausentarse de la Comisión Local de Plan Regulador.

La designación de la persona suplente se realizará en estricto apego de lo dispuesto por el artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 30.- Recurso de revisión. Son susceptibles de revisión todos aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados definitivamente.

Artículo 31.-Recursos ordinarios. Cualquier persona que considere que sus derechos han sido lesionados por alguna disposición tomada por la comisión, podrá



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
 LIBRO DE ACTAS
 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Acta 005-2025 (DICTAMEN 002-2025)
 22 de marzo del 2025



presentar recurso de revocatoria y apelación ante la comisión, dentro del quinto día hábil y en un documento razonado indicando si es por ilegalidad u oportunidad. La comisión deberá resolver la revocatoria y el Concejo Municipal la apelación que corresponda en un plazo de diez días hábiles a partir del momento en que formalmente se conozca.

Rige a partir de su publicación."

POR TANTO

La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda:

1. Dictaminar favorablemente la Propuesta de Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Propuesta presentada por esta Comisión del Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.
3. Recomendar al Concejo Municipal que se autorice a la Administración para realizar la respectiva publicación del Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto en el diario oficial La Gaceta.

Al ser las 15:55 horas del jueves 22 de mayo de 2025, se levanta la sesión.

Julia Víquez Jiménez

Edgar Ace Campos

UL *****